

COMPRA DIRECTA N° 363/2015

Convocatoria a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y/o cooperativas para desarrollar en los meses de noviembre y diciembre de 2015 ciclos de talleres educativos-artísticos y presentaciones en la disciplina musical en barrios de montevideo y área metropolitana.

1. FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de la Juventud –INJU- enmarcado en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social –MIDES-, implementa las políticas de juventud a nivel nacional.

CASA INJU es el espacio físico con que cuenta el Instituto Nacional de la Juventud en Montevideo. Su ubicación es privilegiada ya que se encuentra en pleno centro de la ciudad y por tanto cuenta con facilidades de accesibilidad y visibilidad, condiciones que son fundamentales a la hora de generar diversas actividades con jóvenes.

En CASA INJU se realiza una variada gama de actividades entre las cuales se destacan los talleres de tipo artístico-cultural, así como eventos de diversa índole: toques, muestras de danza, teatro, proyecciones audiovisuales, realización de exposiciones, conferencias, presentación de proyectos, etc. Al mismo tiempo, se destaca el número de colectivos juveniles que ensayan sus creaciones artísticas –teatro, circo, danza, etc.- en las distintas salas que ofrece la casa. Desde el Instituto Nacional de la Juventud sabemos todo lo que tienen para dar las y los jóvenes y nos enorgullece contar con tantas propuestas para trabajar en la Casa, saber que desde esta franja etaria se promueve la cultura, la reflexión y la inclusión social colaborando para construir un país que favorezca la igualdad y los derechos de sus ciudadanos/as.

Tanto el uso de estas salas para ensayos, como para la realización de talleres y eventos, así como el uso de equipos –iluminación, sonido, etc.- son enteramente gratuitos.

De este modo, se observa a CASA INJU como un espacio de sumo valor para la realización de múltiples actividades que desempeñan las y los jóvenes de nuestro país y el exterior, que cabe decir posibilita el desarrollo de proyectos sin duda valiosos.

2. OBJETO DEL LLAMADO.

Convocatoria a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y/o cooperativas para desarrollar en los meses de noviembre y diciembre de 2015 ciclos de talleres educativos-artísticos y presentaciones en la disciplina de Arte Circense en los centros educativos del programa Centros Educativos Abiertos.

3. ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS.

3.1 Objetivos Generales:

El objetivo del programa es promover la participación de jóvenes, a través del desarrollo de actividades recreativas, deportivas, artísticas y culturales tanto en casa INJU como en distintas localidades de montevideo e interior del país, contribuyendo a posicionarlos como espacio de referencia privilegiado para el ejercicio de la ciudadanía.

3.2 Objetivos Específicos:

- Promover climas educativos favorables para el desarrollo de capacidades y habilidades en las y los jóvenes.
- Incentivar la participación de las personas jóvenes fortaleciendo la organización juvenil, estimulando la convivencia y el intercambio entre diferentes *grupalidades*.
-

3.3 .ACTIVIDADES

Se deberán realizar al menos 5 (cinco) presentaciones artísticas (Show Musical) y 20 (veinte) talleres en el campo de la música Casa INJU y cuatro barrios a coordinar.

Se entenderá por presentaciones artísticas show de 45` con el objetivo de mostrar las diferentes posibilidades expresivas de la música y luego derivar en un ciclo de talleres educativos musicales

Estos talleres estarán dirigidos a jóvenes entre 14 a 29 años y deberán de tener una duración aproximada de 2.30 horas cada encuentro .

3.4. DESTINATARIOS

Adolescentes y jóvenes participantes de la casa INJU y barrios de montevideo y área metropolitana.

4. CONDICIONES GENERALES

Cada institución deberá postular para cinco o más intervenciones detallando:

- Costo de recursos humanos (detallando horas docentes, horas de coordinación, costo de presentación, costos de administración)¹.

- Costo de materiales necesarios para el desarrollo de las propuestas.

Forma de pago:

Se pagará hasta un máximo de \$ 330.000 por la realización del ciclo de 5 presentaciones y veinte talleres artísticos culturales.

El pago del mismo se efectuara en una sola partida a la firma del contrato.

Dicho monto podrá ser utilizado tanto para recursos humanos como para la compra de materiales necesarios.

El INJU/MIDES financiará el costo de pasajes de ida y vuelta en ómnibus de línea a los/las integrantes del equipo que desarrollará la propuesta.

5. NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

1. Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.), aprobado por el Decreto N° 150/012 del 11 de mayo de 2012, vigente desde el 1º de Junio de 2012 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 18.996 del 7 de noviembre de 2012.
2. Decreto N° 131/014 del 19 de mayo de 2014 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales).-
3. Artículo 8º de la Ley N° 16.134 de 24 de setiembre de 1990 (Igualdad de los oferentes)
4. Decreto N° 800/008 del 29 de diciembre de 2008 (Prioridad de las PM y ME.). Art. 136 de la Ley 18.046 de 6 de octubre de 2006 en el texto dado por el Artículo 46 Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008.
5. Artículo 581 de la ley 17.296 del 21 de febrero de 2001 y Decreto N° 333/001 de agosto de 2001 (Inmunidad Impositiva del Estado).
6. Ley N° 18.407 del 14 de noviembre de 2008 (Sistema Cooperativo).
7. Artículo 42 de la ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996 y su Decreto Reglamentario N° 395/998 de 30 de diciembre de 1998 (Sistema Integrado de Información Financiera).

¹ En todos los casos el monto debe incluir los costos globales. Se consideran costo globales: Aportes a BPS, Pagos BSE, Fondos Sociales (Aguinaldo, Salario Vacacional y licencia)

8. Decreto N° 342/999 de 26 de octubre de 1999 (Registro General de Proveedores del Estado) modificado por el Decreto 20/002 del 16 de enero de 2002.
9. Ley N° 17.250 del 11 de agosto de 2000 y su Decreto Reglamentario No.244/000 del 23 de agosto de 2000 (Relaciones de Consumo).
10. Decreto N° 500/991 del 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).
11. Decreto N° 475/005 del 14 de noviembre de 2005 (Incluir en los Pliegos Garantías vigentes para los Trabajadores).
12. Artículo 14 de la Ley N° 17.897 del 19 de setiembre de 2005 y Decreto 226/006 del 14 de julio de 2006 (Inserción Laboral de Personas Liberadas).
13. Ley N° 17.060 del 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del Poder Público, Corrupción).
14. Artículos 1 a 3 de la Ley N° 17.957 del 4 de abril de 2006 (Registro de Deudores Alimentarios) y artículo 3 de la Ley N° 18.244 del 19 de diciembre de 2007 (Deudores Alimentarios Morosos); cuando corresponda
15. Ley N° 18.098 del 12 de enero de 2007 (Empresas que contraten Servicios Tercerizados con Organismos Estatales), ley 18.099 del 24 de enero de 2007 (Derechos de los Trabajadores) y ley 18.251 del 6 de enero de 2008 (Responsabilidad Laboral en los Procesos de Descentralización Empresarial).
16. Decreto 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Reglamentación del Registro Único de Proveedores del Estado, RUPE)
17. Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes a la fecha de la apertura de la licitación.
18. Las enmiendas y aclaraciones que se comuniquen por escrito a los oferentes, durante el plazo del llamado.
19. Normas concordantes y complementarias.

6. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

7. CONDICIONES DE LOS OFERENTE

En cuanto a la capacidad para contratar con el Estado, se aplicará íntegramente lo dispuesto en el artículo 46 y 76 del T.O.C.A.F.

8. REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

8.1. PRESENTACIÓN

8.1.1 Todas las ofertas deberán presentarse en forma impresa, personalmente al Departamento de Adquisiciones del MIDES sito en calle 18 de Julio N°1453 esquina Barrios Amorín, Planta Baja, y serán recibidas hasta la fecha y hora fijada para el cierre de presentación de ofertas.

8.1.2 Las ofertas y toda la documentación que integre las mismas, deberán presentarse en sobre cerrado dirigido al Departamento Adquisiciones del Mides, el que contendrá una leyenda visible donde conste el nombre, domicilio constituido, teléfono de contacto, fax y correo electrónico, departamento, localidad con clara referencia a la **Compra Directa N° 363/2015 y su objeto**, dando cumplimiento a la formalidades establecidas en el pliego general y disposiciones vigentes. Dichos domicilios se considerarán válidos mientras no se constituyan o denuncien nuevos en su reemplazo. La comunicación del cambio de domicilio deberá realizarse por escrito y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente identificando claramente la Compra Directa de la que se trata y la información de la OSC y/o Cooperativa de Trabajo oferente.

8.1.3 Deberán presentarse un original (en el programa Word, hoja A4 y numerados correlativamente en el ángulo inferior derecho), una copia papel .

8.1.4 Todos los datos suministrados tendrán el carácter de compromiso, vale decir que en el momento de la recepción, el MIDES exigirá una estricta correspondencia entre la prestación del servicio y lo establecido en la oferta.

8.1.5. El MIDES no será responsable por la pérdida, rotura, o apertura prematura de la oferta, si los sobres no han sido presentados en las condiciones y formas exigidas.

8.1.6. Será de cargo del oferente todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de su oferta. El MIDES no será responsable en ningún caso de dichos costos, independientemente de la forma en que se lleve a cabo el proceso licitatorio o su resultado.

8.1.7 No se considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad a la hora y fecha límite establecida.

8.1.8. La presentación de la oferta se interpreta como el pleno conocimiento y aceptación tácita de las disposiciones contenidas en las Bases y sus Anexos.

8.1.9. La propuesta deberá adecuarse a los objetivos del Llamado, según lo establecido en el presente Pliego.

9. DOCUMENTACIÓN

Las ofertas deberán acompañarse obligatoriamente de los siguientes documentos:

- a) Formulario completo de identificación del oferente. (ANEXO I)
- b) Formulario completo de presentación de ofertas (ANEXO II)

10. REQUISITOS EXIGIDOS AL ADJUDICATARIO

10.1.1. Se verificará en el RUPE que se encuentre inscripto en estado de “**Activo**”, y que en dicho registro se encuentren vigentes los certificados respectivos y que no surjan sanciones ni elementos que inhiban su contratación.

Si al momento de la adjudicación , el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “**ACTIVO**” en RUPE, se le otorgará un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación del Departamento de Adquisiciones, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

10.1.2. Si el MIDES lo solicitare, la OSC o Cooperativa de Trabajo adjudicataria deberá presentar Certificado notarial o carta poder actualizados a la fecha de suscripción, donde conste quiénes firmarán el convenio en representación de la adjudicataria.

10.1.3 La OSC deberá documentar la exoneración de aportes patronales.

11. CLÁUSULAS ABUSIVAS

11.1. Las ofertas serán desestimadas cuando contengan cláusulas abusivas o cuando no cumplan con las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente llamado.

11.2. Es abusiva por su contenido o por su forma, toda cláusula que contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

11.3. Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- a) Las que exoneren o limiten la responsabilidad de la OSC y/o Cooperativa de Trabajo por vicios de cualquier naturaleza de los servicios prestados.
- b) Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- c) Las que autoricen a la OSC y/o Cooperativa de Trabajo a modificar los términos de este Pliego.
- d) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor de la OSC y/o Cooperativa de Trabajo.
- e) Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la

Administración.

f) Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

12. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 60 días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta y falta de pronunciamiento de esta última en el término de 10 días hábiles perentorios.

No se podrán establecer cláusulas que condicione el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; caso contrario, la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada.

13. APERTURA DE OFERTAS

13.1. La admisión inicial de una oferta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el presente Pliego.

13.2. Una vez analizadas las ofertas , la Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo de dos días para salvar los defectos, carencias formales, errores evidentes o de escasa importancia. Ello podrá hacerse cuando no se altere materialmente la igualdad de los oferentes.

13.3. Si el MIDES decidiera cambiar la fecha de apertura, lo hará saber mediante su publicación en la página web de compras del Estado: www.comprasestatales.gub.uy y en Web MIDES: www.mides.gub.uy.

14. COMUNICACIONES, ACLARACIONES, CONSULTAS, PRÓRROGAS Y PLAZOS

14.1. COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), Planta Baja Departamento de Adquisiciones, tel. 2400 03 02 int. 1031, 1032 y 1034 en el horario de 9:30 a 16:30 hs o vía e mail a compras@mides.gub.uy.

Quienes remitan comunicaciones o documentos en la forma indicada, en cualquiera de las etapas de la licitación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo por parte de ésta, el que podrá ser

requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no acreditarse el mismo se tendrá por no presentado.

14.2. Aclaraciones, Consultas y Prórrogas. Cualquier oferente podrá solicitar a la Administración aclaraciones o consultas específicas, así como solicitar prórroga del llamado mediante comunicación escrita dirigida al Departamento de Adquisiciones, hasta 3 días hábiles antes de la fecha establecida para la apertura. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar información.

La Administración, no se responsabiliza por consultas evacuadas en otras dependencias ministeriales, las cuales se tendrán por no presentadas.

La Administración, en un plazo máximo de 2 días hábiles, comunicará la prórroga o aclaraciones solicitadas así como cualquier información ampliatoria que estime necesario realizar, a través de los medios de comunicación que considere conveniente para asegurar la publicidad del acto.

14.3. Plazos._Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario.

Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas, de 9.00 y 17.00 (art. 2 del Dec.319/2010) Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el inicio del plazo.

15. CRITERIOS PARA EVALUACION Y SELECCIÓN DE OFERTA

La evaluación de las propuestas será desarrollada por el Instituto Nacional de la Juventud.

Se comunicará por escrito las propuestas seleccionadas.**Criterios de evaluación**

Las propuestas serán evaluadas considerando los siguientes ítem:

	Criterios	Puntaje
1	Programa y contenido propuesto	20
2	Fundamentación	10
3	Metodología de la intervención	15
4	Antecedentes institucionales	10
5	Antecedentes en programas socioeducativos y/o culturales con adolescentes y jóvenes	15
6	Antecedentes del equipo docente	20
7	(5 Pts.).Presupuesto Planteado	5

8	(5 Pts.).Se valorara eventuales contrapartidas institucionales que aporten para el desarrollo del proyecto (materiales, coordinación, etc)	5
---	--	---

La presentación de las propuestas se deberá realizar teniendo en cuenta los criterios que anteceden y pasando a etapa de evaluación quienes superen el puntaje mínimo de 60 puntos.

16. ADJUDICACION

16.1. El MIDES adjudicará la compra a la o las ofertas que considere más convenientes, previo estudio de las presentadas . Sin perjuicio de la aplicación del instituto de **Mejoras de Ofertas** y de la posibilidad de entablar **negociaciones reservadas** y paralelas con aquellos oferentes que precalifiquen a tal efecto, cuando existan ofertas similares, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 66 del TOCAF.

16.2. La Administración se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente la o las ofertas que a su juicio sean más convenientes para sus intereses o las necesidades del servicio, (aunque no sea la de menor precio), así como el de rechazarlas todas.

16.3 Cumplido con el procedimiento administrativo se procederá a la suscripción del/los correspondiente/s contrato/s si correspondiere.

17. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

El servicio deberá ser cumplido por la adjudicataria, no admitiéndose en ningún caso la subcontratación de personal a tales efectos.

La adjudicataria se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento del objeto de la presente licitación. También será la única responsable por cualquier accidente de su personal, liberando de toda obligación al MIDES.

18. CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

18.1 Conforme a lo dispuesto por Ley Nº 18.098, la retribución de los trabajadores de la OSC y/o Cooperativa de Trabajo adjudicataria deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios. El incumplimiento en el pago de las retribuciones antes mencionadas será

causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

18.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el adjudicatario se obliga a entregar al MIDES, a requerimiento de éste, en los plazos que determine y a los efectos de acreditar las obligaciones laborales y previsionales, los siguientes documentos:

- a) Copia simple de los Contratos suscriptos con los técnicos presentados en la propuesta seleccionada.
- b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda.
- c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- d) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable.
- e) Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. (Art. 4 Ley N° 18.251).

18.3. En caso de incumplimiento de las cláusulas anteriores, no sólo será causal legal de rescisión del contrato sino que también la Administración podrá retener las partidas a abonar a la organización y pagar por subrogación los créditos adeudados, conforme lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley N° 18.251.

18.4. El ejercicio por parte del MIDES, del derecho a ser informado sobre el estado de las obligaciones y responsabilidades laborales y previsionales, determina que la contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el Art. 6 de la Ley N° 18.251, con la limitación temporal y el alcance establecidos en la mencionada ley.

19. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

19.1. El MIDES exigirá a la OSC adjudicataria, que acredite que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tributarias que correspondieran. En caso de que se configure incumplimiento de las obligaciones tributarias, así como las salariales, el MIDES podrá rescindir el presente contrato, sin perjuicio de poder accionar por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento, como también aplicar lo dispuesto en el Decreto N° 475/005 de fecha 14 de noviembre de 2005.-

19.2. El MIDES se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario, durante la vigencia de la contratación.

20. MORA

20.1 El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

20.2. La mora del adjudicatario facultará al Organismo a dar por rescindido el contrato sin perjuicio del cobro de las multas y de los daños y perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le causare.

21. MULTAS

La Administración podrá, ante cualquier incumplimiento respecto de la oferta presentada:

- a) reclamar una multa equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato o de la cuota parte que correspondiere.
- b) reclamar los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

22. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los adjudicatarios en especial, la forma en que realiza el servicio, podrá dar mérito a que la Administración disponga la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas) y las que se expresan a título enunciativo:

- a) Apercibimiento con constancia en el Registro de Proveedores del Organismo y del Estado (RUPE)
- b) Aplicación de las multas establecidas en la cláusula precedente;
- c) Suspensión en el Registro de Proveedores del Organismo y del Estado (RUPE);
- d) Eliminación del Registro de Proveedores del Organismo y del Estado (RUPE);
- e) Publicaciones en prensa indicando el incumplimiento;
- f) Rescisión contractual;
- g) Ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin perjuicio del pago de la multa correspondiente (cuando corresponda).

Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor y al Registro de Proveedores del Estado, dentro del plazo de 5 días de verificada.

23. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

El MIDES podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- 1) En caso de valoración negativa de la gestión.
- 2) Cuando la Administración verifique el incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego.
- 3) Por cambios de integrantes del equipo técnico sin aviso previo y sin debida autorización.
- 4) Por irregularidades en la gestión económica de la propuesta.
- 5) Mutuo acuerdo entre la Administración y la OSC y/o Cooperativa de Trabajo.
- 6) Si le fuera suspendida la personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación y Cultura.
- 7) Si el adjudicatario incurriera en fraude, grave negligencia o incumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en el Pliego, la oferta y el convenio.
- 8) Por cualquier otra acción u omisión que la Administración considere de gravedad.

Las causales antes mencionadas se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración evaluar otras causales de rescisión no previstas expresamente.

La rescisión del Convenio se notificará mediante telegrama colacionado dirigido al adjudicatario.

24 . CESIÓN DE CRÉDITOS

24.1. Cuando se configure una Cesión de Crédito, según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil, la Administración contratante, dejará constancia en el momento de recibir el documento de cesión, que no la consiente, sin perjuicio de Resolución ulterior.

24.2. En la Resolución de la cesión expresará que: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente aún las meramente personales; b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del suministro.

25. CESIÓN DE CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato o encontrándose el mismo en ejecución, sólo se aceptará la cesión a otra firma a solicitud fundada del adjudicatario si:

- a) el Mides lo consiente en forma escrita, habiendo constatado previamente que el nuevo

adjudicatario reúne las mismas condiciones y seguridades para el cumplimiento.

b) el cessionario deberá acreditar que posee capacidad para contratar con el Estado y reúne los requisitos exigidos a tales efectos. (Artículo 75 TOCAF).

26. FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO

Se pagará hasta un máximo de \$ 330.000 por la realización del ciclo de 5 presentaciones y veinte talleres artísticos culturales.

El pago del mismo se efectuará en una sola partida a la firma del contrato.

Dicho monto podrá ser utilizado tanto para recursos humanos como para la compra de materiales necesarios.

El INJU/MIDES financiará el costo de pasajes de ida y vuelta en ómnibus de línea a los/las integrantes del equipo que desarrollará la propuesta.

27. NORMAS GENERALES

La presentación de una oferta implica la aceptación por el oferente de todas sus condiciones, sin reserva de especie alguna.

28. SITUACIONES NO PREVISTAS

En caso de producirse situaciones no previstas, las mismas se resolverán por el MIDES aplicando las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiero (Decreto N° 150/2012) y las Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes en la materia.

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Compra Directa N° 363/2015

Razón Social de la Empresa

Nombre Comercial de la Empresa

R.U.T.

Dirección

Número

--	--

Localidad

País

--	--

Correo electrónico

Código Postal

--	--

Teléfonos

Fax

--	--

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado

Firmas:

--	--

Aclaración:

--	--

Sello de la Empresa: Firmas

Aclaración

--	--

ANEXO II

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El abajo firmante, Sr./a en carácter de representante legal o apoderado de la OSC y/o Cooperativa de Trabajo domiciliada en inscripta en el BPS con el N° y en la D.G.I. con el número de R.U.T. se compromete a cumplir con las condiciones especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente llamado.

Asimismo, manifiesta conocer y aceptar todas las cláusulas del presente Pliego y se compromete a someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay con exclusión de todo otro recurso, para el caso de litigio o de cualquier otra cuestión a que pudiera dar lugar este llamado y que no fuera posible dilucidarla por las disposiciones que lo rigen.

Firma:

Aclaración de Firma:

Sello de la empresa: